



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Bienestar**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Bienestar** en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"En la fracción II no muestra la estructura orgánica" (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciséis de abril del año en curso, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición, esto es el veintidós de abril de dos mil diecinueve

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0166/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0464/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

IV. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0166/2019**, informó el “detalle de la denuncia” de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada.

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
Secretaría de Bienestar	En la fracción II no muestra la estructura orgánica	70_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	2a LGT_Art_70_Fr_II	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.

V. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existían, respecto del periodo 2019, novecientos cuarenta y tres registros para el formato “Estructura Orgánica_Estructura Orgánica”, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

The screenshot shows the PNT interface with the following details:

- Header:** INFORMACIÓN PÚBLICA
- Filters:**
 - Estado o Federación: Federación
 - Institución: Secretaría de Bienestar
 - Ejercicio: 2019
- Search Results:**
 - ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - Selecciona el formato:
 - Estructura Orgánica_Estructura Orgánica
 - Estructura Orgánica_Organigrama
 - Institución: Secretaría de Bienestar
 - Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Artículo: 70
 - Fracción: II
- Periodo de actualización:** 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos
- Buttons:** CONSULTAR, DESCARGAR, DENUNCIAR
- Results:** Se encontraron 943 resultados. Below is a table with columns: Ejercicio, Denominación del área, Denominación del cargo (de...), and Hipervínculo al perfil y/o...

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del cargo (de...)	Hipervínculo al perfil y/o...
2019	Delegación Jalisco	Departamento de Recursos Fina...	Consulta la información

Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de registros que tenía el sujeto obligado a la fecha en que fue presentada la denuncia, pudiendo advertir que, respecto de 2019, el sujeto obligado no había actualizado la información, mientras que, respecto del 2018, se encontraban publicados 916 registros, los cuales fueron cargados el veintinueve de enero del año en curso, tal como se muestra a continuación:



**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

10/05/2019 15:55:49	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@bienestar.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Organigrama	12		①
29/01/2019 11:29:33	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@sedesol.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	916		①
29/01/2019 11:27:53	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@sedesol.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	916		①
17/01/2019 20:47:31	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@sedesol.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Organigrama	916		①
17/01/2019 19:12:59	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@sedesol.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	916		①
17/01/2019 14:42:18	Carga de Información	Alta	dipeo.sipot@sedesol.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	932		①

VII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Bienestar** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, un oficio dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, suscrito por la Directora de Análisis e Información Institucional de la **Secretaría de Bienestar**, en el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO

En acatamiento a lo establecido por el artículo los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se manifiesta lo siguiente:

ÚNICO.- *El denunciante manifiesta que la dependencia ha incumplido con las obligaciones de transparencia concerniente a "En la fracción II no muestra la estructura orgánica.". No obstante, el área responsable de dicha información, remite evidencia (captura de pantalla) de la actualización a la información antes mencionada, en la cual se muestra información de la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar, concerniente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.*





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

The screenshots show the 'ESTRUCTURA ORGÁNICA' (Organizational Structure) page for the Secretaría de Bienestar. The top screenshot shows the main navigation and a table with columns: 'Ejercicio', 'Denominación del área', 'Denominación del cargo (debe...)', and 'Hipótesis de al partido (si...)'. The bottom screenshot shows a similar view with a 'Presione F11 para salir de la pantalla completa' (Press F11 to exit full screen) notification.

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del cargo (debe...)	Hipótesis de al partido (si...)
2019	Departamento de...
2018	Departamento de...
2017	Departamento de...
2016	Departamento de...



Handwritten signature or initials in blue ink.

Con lo antes manifestado, se desestiman las manifestaciones realizadas por el denunciante y se comprueba que la Secretaría de Bienestar ha cumplido con las obligaciones de transparencia, respecto de la carga de información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información que da pie a la presente denuncia, se encuentra correctamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia y está al alcance del público en general.

Por lo antes expuesto y fundado, **A USTED C. DIRECTOR GENERAL DE ENLACE** atentamente pido se sirva



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

PRIMERO: Tener por rendido en tiempo y forma, el presente informe justificado que se solicitó.

SEGUNDO. - Previos los trámites correspondientes, se declare infundada la denuncia presentada contra esta dependencia

[...]” (sic)

IX. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2019, novecientos cuarenta y tres registros, tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: Secretaría de Bienestar
 Ejercicio: 2019
 PODER EJECUTIVO

ART. - 70 - II -

Selecciona el formato:
 Estructura Orgánica_Estructura Orgánica
 Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Secretaría de Bienestar
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: II

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la PNT es el correspondiente a (1) día o trimestre completo del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 943 resultados. [da clic en \[i\] para ver el detalle](#) **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del cargo (de...)	Hipervínculo al perfil y/o...
2019	Delegación Jalisco	Departamento de Recursos Fin...	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Bienestar**, toda vez que, a su consideración, no se muestra la Estructura Orgánica.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Bienestar** rindió su informe justificado, mediante el cual indicó que el área responsable de subir la información al SIPOT correspondiente a la fracción denunciada, remitió como evidencia la captura de pantalla de la actualización de dicha información, señalando que de esa forma, se desestiman las manifestaciones realizadas por el denunciante y se comprueba que dicho sujeto obligado cumplió con la carga de la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, conforme lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando X de la presente resolución, observando así el número de registros correspondientes al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, corresponde a la información de "su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables", la cual se carga en dos formatos, sin embargo, sólo se analizará el formato "Estructura orgánica", conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización
[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información relativa su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables, y conservar en el sitio de internet la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que, al momento de la presentación de la denuncia, esto es el veintidós de abril de dos mil diecinueve, aún estaba corriendo dicho plazo.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que la **Secretaría de Bienestar** no contaba con información publicada para el formato "Estructura Orgánica_Estructura Orgánica", respecto del primer trimestre de 2019; no obstante, en lo correspondiente al cuarto trimestre de 2018, el sujeto obligado sí contaba con 916 registros, mismos que fueron cargados de manera previa a la presentación de la denuncia.

En virtud de lo antes expuesto, si bien es cierto que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no contaba con información para el año 2019, es necesario recordar que aún se encontraba dentro del plazo establecido para llevar a cabo dicha actualización y, por ende, cumplía con su obligación de transparencia al mantener la información disponible del cuarto trimestre de 2018 al momento de la denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

No se omite señalar que el sujeto obligado, mediante su informe justificado, precisó que llevó a cabo la actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2019, adjuntando la captura de pantalla del SIPOT, relativa a la consulta de información contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de fecha diez de mayo del año en curso; no obstante lo anterior, dicha información no puede ser materia de análisis de la presente denuncia, pues al momento de la presentación de la misma la información publicada correspondía al cuarto trimestre de 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado se encontraba dentro del plazo establecido para llevar a cabo la actualización de la información relativa al primer trimestre de dos mil diecinueve, sin embargo, contaba con la información del cuarto trimestre de dos mil dieciocho, es decir, cumplía con la publicación en tiempo y forma de la información referente a su Estructura Orgánica, correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Bienestar**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0166/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0166/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.